

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada «Markgesfin, S. L.», en situación de insolvencia parcial por importe de 4.292,14 euros de principal más 1.000 euros calculados provisionalmente para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Markgesfin, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 4 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7274

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 669/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 669/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Pereda Cosío contra la empresa de don Javier Ruiz Cotorro Santos, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el FOGASA, declaro la incompetencia del orden jurisdiccional social para conocer de la demanda formulada por don Pablo Pereda Cosío frente a don Javier Ruiz Cotorro Santos.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Carlos de Francisco López, que la suscribe, en la sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Javier Ruiz Cotorro Santos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7354

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 400/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 400/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Bautista Odriozola Saiz, doña Ana María del Cueto Costa,

doña María José del Cueto Costas, don José Antonio Martínez Segura y doña Cristina García Palazuelos contra la empresa «Electrodomésticos Idea Parayas, S.L.», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 15 de febrero de 2010 a las 10:40, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Electrodomésticos Idea Parayas, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7731

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 54/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 54/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gregorio Chaves Ibarquén contra la empresa «Profemucasa, S. L.», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En Santander, 31 de marzo de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

1.º El embargo del posible sobrante que pueda existir en las ejecuciones seguidas ante el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander en el juicio ordinario 1.004/2006, ejecución provisional 1.089/2007, y en el Social Número Cuatro, en la ejecución 108/2008.

2.º. a) El embargo de los siguientes bienes inmuebles que luego se describen y el de los derechos de cualquier naturaleza del mismo bien de los que sea titular la ejecutada «Profemucasa, S. L.», con NIF B-39543582, para responder de la cantidad de 8.582,34 euros de principal más otros 1.600 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación de estos últimos.

Bien inmueble sito al municipio de Santander (Cantabria), finca número 73.490:

«Urbana: Elemento número 83. Cuarto trastero situado en la planta segunda de un edificio señalado con los números 44-46 de la calle Castilla, de esta ciudad de Santander, señalado con el número 304, con una superficie aproximada de 4 metros 30 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con cuarto trastero número 305 de su misma planta; al Sur, con área de maniobra; al Este, con pasillo de acceso. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 0,091 por ciento.»

Bien inmueble sito al municipio de Santander (Cantabria), finca 73.570:

«Urbana: Elemento número 123. Cuarto trastero situado en la planta tercera, señalado con el número 307, de un edificio señalado con los números 44-46 de la calle Castilla, de esta ciudad de Santander, con una superficie aproximada de 4 metros 30 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con cuarto trastero número 308 de su misma planta; al Sur, con área de maniobra; al Este, con plaza de garaje número 84 de su misma planta; y al Oeste, con pasillo de acceso. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 0,091 por ciento».

Bien inmueble sito al municipio de Santander (Cantabria), finca 73.654:

«Urbana: Elemento número 165. Cuarto trastero situado en la planta cuarta, señalado con el número 312, de un edificio señalado con los números 44-46 de la calle Castilla, de esta ciudad de Santander, con una superficie aproximada de 4 metros 30 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con núcleo de acceso peatonal a la planta; al Sur, con cuarto trastero número 311 de su misma planta; al Este, con plaza de garaje número 108 de su misma planta; y al Oeste, con pasillo de acceso. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 0,091 por ciento».

Bien inmueble sito al municipio de Santander (Cantabria), finca 73.738:

«Urbana: Elemento número 207. Cuarto trastero situado en la planta quinta, señalado con el número 315, de un edificio señalado con los números 44-46 de la calle Castilla, de esta ciudad de Santander, con una superficie aproximada de 4 metros 30 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con núcleo de acceso peatonal a la planta; al Sur, con cuarto trastero número 314 de su misma planta; al Este, con plaza de garaje número 132 de su misma planta; y al Oeste, con pasillo de acceso. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 0,091 por ciento».

Bien inmueble sito al municipio de Santander (Cantabria), finca 73734:

«Urbana: Elemento número 205. Cuarto trastero situado en la planta quinta, señalado con los números 44-46 de la calle Castilla, de esta ciudad de Santander, con una superficie aproximada de 4 metros 30 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con cuarto trastero número 314 de su misma planta; al Sur, con área de maniobra; al Este, con plaza de garaje número 132 de su misma planta; y al Oeste, con pasillo de acceso. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 0,091 por ciento».

Bien inmueble sito al municipio de Santander (Cantabria), finca 73574:

«Urbana: Elemento número 125. Cuarto trastero situado en la planta tercera, señalado con el número 309 de un edificio señalado con los números 44-46 de la calle Castilla, de esta ciudad de Santander, con una superficie aproximada de 4 metros 30 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con núcleo de acceso peatonal a la planta; al Sur, con cuarto trastero número 308 de su misma planta; al Este, con plaza de garaje número 840 de su misma planta; y al Oeste, con pasillo de acceso. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 0,091 por ciento.»

b) Propiedad de la demandada «Profemucasa, S. L.», con CIF B-39543582, con último domicilio conocido en calle Magallanes, número 24 (39007), Santander. Traba a favor del demandante don Gregorio Chaves Ibarquien, NIF número 13742167-N, con domicilio en avenida Nueva Montaña, número 31-1° C, de Santander.

3.º Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas o gravámenes y comuniqué

a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

4.º Requerir a la ejecutada, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrá interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que, conforme al artículo 244 de la L.P.L., las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. La magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Profemucasa, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/7275

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 98/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 98/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mihai Giurgiu contra la empresa de don Leopoldo Señas de la Torre, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander, 2 de abril de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

A) Despachar la ejecución solicitada por don Mihai Giurgiu contra don Leopoldo Señas de la Torre por un importe de 8.971,45 euros de principal más 1.600 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabrar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, precédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad del ejecutado, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación así como el embargo de las cantidades pendientes de de-